

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO LA "COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MONY DE SWAAN ADATTI, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Y POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEL SAT, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los objetivos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, es maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal (APF), mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Que a través de dicho Programa, se presentan los objetivos y líneas de acción que orientarán la actuación de las oficinas del Gobierno Federal para su modernización, con la finalidad de mejorar progresivamente la eficacia del Gobierno, reduciendo la complejidad de los trámites burocráticos y logrando que los recursos públicos se utilicen de manera más eficaz en la promoción del bien común.

Que el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) establece que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse, entre otros medios, a través de comunicación electrónica, cuando así lo haya aceptado expresamente el promovente y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

Que asimismo, el artículo 69-C de la LFPA establece que en los procedimientos administrativos, las dependencias y los organismos descentralizados de la APF recibirán las promociones o solicitudes que en términos de dicha Ley los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse, a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que las propias dependencias y organismos así lo determinen mediante reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), empleando para tal efecto, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica, siempre y cuando dicha circunstancia sea de manera optativa para los promoventes.

Que en tal virtud, el Gobierno Federal a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) con diversas dependencias y entidades de la APF, coadyuvando con ello a la implementación de las estrategias antes planteadas.

Que por su parte, el Gobierno Federal a través de la **COMISIÓN**, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, ha venido instrumentando el uso de la FIEL, coadyuvando a su vez con las estrategias antes descritas e iniciando una serie de cambios tecnológicos en su infraestructura.

Que en estos términos, la **COMISIÓN** ha implantado un sistema de control de gestión que tiene la capacidad de utilizar la FIEL emitida por el **SAT**, permitiendo identificar al emisor de un mensaje electrónico como autor legítimo de éste.

Que no obstante lo anterior, la **COMISIÓN** requiere del apoyo del **SAT** a efecto de consultar en línea el estado que guardan los certificados digitales de FIEL emitidos por el propio **SAT**, con la finalidad de conocer si los mismos se encuentran vigentes o han sido revocados.

Que para tales fines, se pretende establecer entre el **SAT** y la **COMISIÓN**, un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir información oportuna sobre el estado que guardan los certificados digitales de FIEL, mediante la asistencia del denominado "*Online Certificate Status Protocol*" (OCSP) el cual permite verificar en línea el estado de los certificados digitales de FIEL emitidos por el **SAT**.

Que en estos términos, **LAS PARTES** estiman conveniente establecer un mecanismo ágil que permita a la **COMISIÓN**, recibir información oportuna del **SAT** sobre el estado que guardan los certificados digitales de FIEL, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LA COMISIÓN:

I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos de lo previsto por los artículos 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 17, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México.

I.2 Que es su interés implementar la FIEL como un medio electrónico avanzado, en la realización de los trámites y servicios que presta a todos los concesionarios y permisionarios de los diversos servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como a cualquier usuario en general, de tal forma que dicha implementación permita dar celeridad en la realización de los mismos trámites y por otro lado garantice el tiempo de resolución y proporcione certeza jurídica a todos los usuarios de los servicios que proporciona la autoridad, así como a ella misma.

I.3 Que su representante, el Mtro. Mony de Swaan Adatti, en su carácter de Comisionado Presidente de la Comisión, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 9-E, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 15 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

I.4 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Bosque de Radiatas No. 44, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05120, en la Ciudad de México Distrito Federal.

II. DEL SAT:

II.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

II.2 Que su representante, el Administrador General de Servicios al Contribuyente, Licenciado Carlos Garza Cantú Aguirre, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXIII, en relación con el artículo 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la difusión y el uso de la FIEL que expide el **SAT**, en los trámites que proporciona a sus usuarios la **COMISIÓN**, mismos que se describen en el listado que se anexa al presente instrumento jurídico como Anexo 1.

SEGUNDA.- La **COMISIÓN** reconocerá los certificados digitales de FIEL que emita el **SAT**, los cuales se utilizarán en los procesos de trámites listados en el Anexo 1 del presente Convenio, que la **COMISIÓN** lleve a cabo conforme a las normas que permitan su actuación administrativa mediante el uso de la FIEL.

Para tales efectos de conformidad con el programa de trabajo que la **COMISIÓN** tenga definido y que haya dado a conocer al **SAT**, la **COMISIÓN** podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado, la colaboración y asesoría técnica notificándole por escrito, con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

TERCERA.- Como resultado de la implementación de la **FIEL** en los trámites listados en el Anexo 1 del presente Convenio, la **COMISIÓN** recibirá las diversas solicitudes de trámites que formulen los concesionarios y permisionarios de los diferentes servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como los usuarios en general vía electrónica.

El uso de la FIEL y de los medios electrónicos en los trámites materia del presente Convenio serán optativos para el solicitante, de conformidad con el artículo 69-C de la LFPA, por lo que la **COMISIÓN** podrá continuar de forma paralela con el procedimiento establecido para la recepción de sus trámites o solicitudes directamente en la Oficialía de Partes ubicada en sus propias instalaciones.

CUARTA.- La **COMISIÓN** consultará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados de FIEL de los funcionarios o servidores públicos de la **COMISIÓN** facultados para autorizar las solicitudes que formulen los concesionarios y permisionarios de los diversos servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como los usuarios en general, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto se diseñen, mismos que debidamente suscritos por **LAS PARTES** formaran parte integrante del presente Convenio, identificados como Anexo 2.

Por lo anterior, la **COMISIÓN** verificará la autenticidad de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que de acuerdo con su normatividad aplicable y vigente formulen los concesionarios, permisionarios y usuarios en general de los diversos servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión que preste la **COMISIÓN**, a fin de estar en posibilidad de expedir, en su caso, la autorización del trámite que se solicite a través de medios electrónicos, siempre que haya sido optado así por los solicitantes.

QUINTA.- El **SAT** establecerá con la **COMISIÓN** un mecanismo ágil que le permita a esta última recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se realizará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "*Online Certificate Status Protocol*", (OCSP) por sus siglas en idioma inglés, del **SAT**, en donde la **COMISIÓN** podrá verificar en línea dicho estado de los certificados digitales de FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión de dicho organismo.

SEXTA.- La **COMISIÓN** promoverá entre sus unidades administrativas, la difusión, adopción y el uso de la FIEL, que los usuarios hayan tramitado previamente con el **SAT**; para tales efectos, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que la **COMISIÓN** requiera para poner en marcha las acciones de promoción del uso de dicha herramienta.

SÉPTIMA.- La **COMISIÓN** deberá solicitar el consentimiento previo del **SAT** en caso de querer utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares para fomentar el uso dentro del sector regulado (telecomunicaciones y la radiodifusión) en los trámites y servicios que proporciona de conformidad con sus atribuciones y facultades.

OCTAVA.- LAS PARTES convienen en guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de protección de datos y reservas legales.

NOVENA.- LAS PARTES convienen en asumir cada una cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupen para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, reconociendo expresamente que no existirá sustitución ni solidaridad patronal entre las mismas.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado, que ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. El **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo la **COMISIÓN** para su uso en sus trámites o servicios. En tal supuesto, la **COMISIÓN** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponerse por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** que en el firman. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra, con tres meses calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

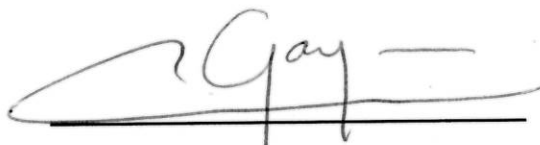
Habiendo sido leído el presente Convenio y manifestándose **LAS PARTES** conocedoras de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, 29 días del mes julio de 2011.

POR LA COMISIÓN



MTR. MONY DE SWAAN ADATTI
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL SAT



LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE
ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS
AL CONTRIBUYENTE

